

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 08 de abril de 2023.

No. 28

Folleto Anexo

SECRETARÍA DE COORDINACIÓN DE GABINETE

ACUERDO

**LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL
PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL
“JUNTOS CHIHUAHUA AVANZA” PARA EL
EJERCICIO FISCAL 2023**

MTRO. LUIS GERARDO SERRATO CASTELL, SECRETARIO DE COORDINACIÓN DE GABINETE, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS 24, FRACCIÓN XIV Y 35 TER, FRACCIÓN XI DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, ASÍ COMO EN LOS ARTÍCULOS 7, 10, FRACCIÓN XI Y 25 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE SECRETARÍA DE COORDINACIÓN DE GABINETE; Y

CONSIDERANDO

El Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría de Coordinación de Gabinete, implementa el Programa de Infraestructura Municipal “Juntos Chihuahua Avanza”, el cual promoverá el desarrollo del estado de Chihuahua, mediante la atención a sus 67 municipios a través del impulso en infraestructura y equipamiento, esto con el objetivo mejorar la calidad de vida de las y los ciudadanos, así como promover el desarrollo y la atracción de inversión en cada uno de ellos, orientado a la construcción de comunidades sanas y resilientes, con una alta participación social, a fin de dar solución a los principales problemas y necesidades de sus comunidades, las acciones de presente programa, están enfocadas a dar cumplimiento a los objetivos plasmados en el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027 del Estado de Chihuahua establece en el Eje 5 denominado “Buen gobierno, Cercano y con Instituciones Sólidas”.

Con base en las consideraciones que anteceden y de conformidad con las disposiciones legales aplicables, resulta necesario emitir Lineamientos, los cuales tienen la finalidad de establecer los términos, criterios y mecanismos que reglamenten la operatividad y garanticen la correcta ejecución del Programa de Infraestructura Municipal “Juntos Chihuahua Avanza”, bajo este tenor, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Se expiden los Lineamientos para la Operación del Programa de Infraestructura Municipal “Juntos Chihuahua Avanza” para el ejercicio fiscal 2023, para quedar redactados de la siguiente forma:

**LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE
INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL “JUNTOS CHIHUAHUA AVANZA” PARA EL
EJERCICIO FISCAL 2023**

SECCIÓN PRIMERA

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Los presentes Lineamientos son de observancia y de aplicación general para los 67 municipios, tienen por objeto definir la operación del Programa de Infraestructura Municipal “Juntos Chihuahua Avanza”.

ARTÍCULO 2. Para los efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por;

- I. **CIB:** Cédula de Información Básica que contiene el nombre del proyecto u obra, metas, coordenadas geográficas, beneficios directos, costo total e inversión estatal, y/o municipal, y/o asociaciones civiles, descripción del proyecto y evidencia fotográfica.
- II. **Convenio y/o Contrato:** Instrumento jurídico celebrado entre la Secretaría de Coordinación de Gabinete por conducto de la Coordinación de Desarrollo Municipal, y/o los municipios y/o la Instancia Ejecutora y/o la Secretaría de Hacienda cuando se obligue económicamente el Estado, el cual tiene por objeto concertar la colaboración, participación e implementación de acciones que contribuyan a impulsar el fortalecimiento del Estado mediante Infraestructura y Equipamiento.
- III. **Coordinación:** La Coordinación de Desarrollo Municipal de la Secretaría de Coordinación de Gabinete.
- IV. **Coordinador:** La persona titular de la Coordinación de Desarrollo Municipal.
- V. **Equipamiento:** Mobiliario fijo, vehículos y todos los demás no considerados como inmuebles por el Código Civil del Estado de Chihuahua.
- VI. **Expedientes Técnicos:** El conjunto de documentos que deben de reunir los municipios para acceder a los apoyos del Programa.
- VII. **Infraestructura:** Construcción, rehabilitación, ampliación, conclusión, conservación, mantenimiento, mejoramiento y modernización de bienes considerados como inmuebles por el Código Civil del Estado de Chihuahua.

- VIII. **Instancia Ejecutora:** Institución o dependencia del Gobierno del Estado o de los municipios, que tienen a su cargo la ejecución de las obras de Infraestructura o Equipamiento.
- IX. **Lineamientos:** Lineamientos para la Operación del Programa de Infraestructura Municipal “Juntos Chihuahua Avanza”.
- X. **Municipios:** Las Administraciones de los 67 Municipios del Estado.
- XI. **Programa:** Programa de Infraestructura Municipal “Juntos Chihuahua Avanza”.
- XII. **Secretaría:** La Secretaría de Coordinación de Gabinete.
- XIII. **Secretario:** La persona titular de la Secretaría de Coordinación de Gabinete.

SECCIÓN SEGUNDA

OBJETIVOS DEL PROGRAMA

A. OBJETIVO GENERAL.

ARTÍCULO 3. El objetivo del Programa es destinar recursos a Infraestructura y Equipamiento que mejoren las condiciones de los 67 municipios del estado de Chihuahua.

B. OBJETIVO ESPECÍFICO.

ARTÍCULO 4. Los recursos del Programa podrán ser aplicados en proyectos de Infraestructura y Equipamiento de los municipios, ya sean nuevos o en proceso, y que se ejecuten por contrato o por administración directa, en los ámbitos de educación, salud, seguridad, agua potable, drenaje, saneamiento, medio ambiental, electrificación, transporte, comunicaciones y transportes, desarrollo social, urbano, caminos rurales y alimentadores, apoyo a la actividad económica y todos aquellos que mejoren la calidad de vida de las y los ciudadanos.

SECCIÓN TERCERA

CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS

ARTÍCULO 5. La Secretaría destinará los recursos económicos del Programa para obras de Infraestructura y Equipamiento municipal. La aplicación de los recursos se llevará a cabo de conformidad con los siguientes tipos de apoyos:

I. EN INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL:

El apoyo estatal será económico, hasta por el cien por ciento del costo de la obra, con la posibilidad de que el municipio aporte recursos para su realización, en los

porcentajes que para tales efectos acuerden las partes. De manera enunciativa mas no limitativa, se podrán realizar las siguientes acciones;

- a) Construcción y/o rehabilitación de sistemas colectivos de agua potable, drenaje y saneamiento;
- b) Construcción y/o rehabilitación de caminos, puentes y vialidades;
- c) Obras de electrificación y alumbrado público;
- d) Construcción, ampliación o rehabilitación de plazas, parques, áreas deportivas y salones de usos múltiples;
- e) Construcción, rehabilitación de infraestructura educativa;
- f) Construcción, reconstrucción, ampliación, conclusión, conservación, mejoramiento y modernización de la Infraestructura antes mencionada;
- g) Todas aquellas obras de Infraestructura que mejoren la calidad de vida de los municipios.

II. EN EQUIPAMIENTO MUNICIPAL:

El apoyo estatal será en especie, consistirá en el otorgamiento de Equipamiento, que se definirá de acuerdo con las necesidades presentadas por el municipio, quien podrá aportar recursos para su realización con el objetivo de mejorar las condiciones de vida de las y los ciudadanos. Equipamiento podrá ser de nueva adquisición o bien, formar parte de inventario del Estado, en apego lo estipulado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y su Reglamento, así como la normatividad correspondiente. De manera enunciativa mas no limitativa, se podrán realizar las siguientes acciones:

- a) Maquinarias de construcción: como excavadoras y camiones de volteo;
- b) Vehículos y equipos de respuesta a emergencias: como ambulancias, vehículos de bomberos, equipos de rescate y patrullas;
- c) Sistemas de vigilancia: como cámaras de seguridad, sensores y sistemas de detección;
- d) Sistemas de gestión de residuos: como contenedores, camiones compactadores y plantas de tratamiento de residuos;
- e) Mobiliario y equipo para uso escolar y recreativo;
- f) Todo aquel Equipamiento necesario para eficientizar los servicios públicos que mejoren la calidad de vida en los municipios.

SECCIÓN CUARTA

VIGENCIA

ARTÍCULO 6. La vigencia será de acuerdo con la disponibilidad presupuestal del Programa durante el ejercicio fiscal.

Los proyectos de Infraestructura deberán ejecutarse durante el año fiscal en el que se autoricen, si por alguna razón no se concluyera, la Instancia Ejecutora deberá solicitar mediante oficio a la Secretaría de Coordinación de Gabinete, para que realice las actuaciones necesarias ante la Secretaría de Hacienda, con el fin de que el recurso pueda ejercerse en el siguiente año fiscal inmediato, a fin de poder concluir la obra.

Para las solicitudes de apoyo de Equipamiento, será entregado durante el año fiscal para el que fue autorizado.

SECCIÓN QUINTA

REQUISITOS Y DOCUMENTOS

ARTÍCULO 7. La Coordinación recibe los Expedientes Técnicos y los oficios de solicitud de Equipamiento, los cuales deben de cumplir con los siguientes requisitos:

I. INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL:

- a) Oficio de solicitud con la estructura financiera dirigido a la persona titular de la Secretaría, el cual deberá contener la firma autógrafa de la persona titular de la Presidencia Municipal y sello del municipio respectivo. Se le deberá de marcar copia a la persona titular de la Coordinación;
- b) Oficio de solicitud en original con estructura financiera, dirigida a la persona titular de la Secretaría de Hacienda, el cual deberá contener la firma autógrafa de la persona titular de la Presidencia Municipal y sello del municipio respectivo;
- c) CIB, según el Anexo 01;
- d) Acreditación legal de la propiedad en donde se ubicará la obra;
- e) Validación del expediente técnico y dictamen de factibilidad, por parte de la dependencia que corresponda, de manera enunciativa; en el caso de obras de Infraestructura educativa: el Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa; en obras que requieran título de concesión para aprovechamiento de agua; la Comisión Nacional del Agua; la Junta Central

de Agua y Saneamiento cuando se trate de obras de agua potable; así mismo el Instituto Nacional de Antropología e Historia, para obras que sean consideradas monumentos históricos, y todas aquellas que requieran la validación y dictamen por la dependencia que corresponda.

La documentación solicitada deberá entregarse en la Coordinación, con dirección en C. Vicente Guerrero número 616, Col. Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chihuahua, en un horario de 9:00 a 16:00 horas.

II. EQUIPAMIENTO MUNICIPAL:

- a) Oficio de solicitud en original, dirigido a la persona titular de la Secretaría, el cual deberá contener la firma autógrafa de la persona titular de la Presidencia Municipal y sello del municipio respectivo. Se le deberá de marcar copia a la persona titular de la Coordinación;
- b) Oficio de solicitud en original, dirigido a la persona titular de la Secretaría de Hacienda, el cual deberá contener la firma autógrafa de la persona titular de la Presidencia Municipal y sello del municipio respectivo;
- c) Oficio de justificación del apoyo que se solicita, donde se describa la necesidad que se cubrirá con el Equipamiento, con firma autógrafa de la persona titular de la Presidencia Municipal y sello del municipio respectivo;
- d) Credencial de elector de la persona titular de la Presidencia Municipal;
- e) Constancia de mayoría expedida por el Instituto Estatal Electoral de la persona titular de la Presidencia Municipal;
- f) Nombramiento y credencial de elector de la persona titular la Secretaría del Ayuntamiento;
- g) Nombramiento y credencial de elector de la persona titular de la Tesorería Municipal;

La documentación solicitada deberá entregarse en la Coordinación, con dirección en C. Vicente Guerrero número 616, Col. Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chihuahua en un horario de 9:00 a 16:00 horas.

SECCIÓN SEXTA

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE MUNICIPIOS BENEFICIARIOS

ARTÍCULO 8. La Coordinación instalará un Comité Técnico, encargado de evaluar y dictaminar los expedientes técnicos y solicitudes de equipamiento, estará integrado de la siguiente forma:

I. Miembros Titulares: Estará integrado por 4 (cuatro) miembros titulares y sus respectivos suplentes y representantes:

- I. La persona titular de la Coordinación, quien lo presidirá;
- II. La persona titular de la Dirección de Desarrollo Comunitario Municipal de la Coordinación, quien tendrá a su cargo la Secretaría Técnica;
- III. Representante de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, encargado de dictaminar los proyectos de infraestructura;
- IV. Representante de la Secretaría de Hacienda;

II. Personas invitadas:

La Persona titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Coordinación de Gabinete.

Las personas invitadas firmarán con carácter de testigos y únicamente tendrá voz, pero no voto.

ARTÍCULO 9. Para la correcta aplicación de los recursos del Programa en Obras de Infraestructura y Equipamiento Municipal, el Comité Técnico deberá considerar fundamentalmente lo siguiente:

- I. Problemática por resolver, situación atender u oportunidad a aprovechar.
- II. Tipo y costo del proyecto.
- III. Impacto social y beneficios.

Dichos proyectos podrán recibir otras fuentes de financiamiento por parte de gobiernos municipales, organizaciones civiles, Comités Pro Obra, ciudadanía, entre otros.

ARTÍCULO 10. Para la selección de los proyectos de Infraestructura o equipamiento a beneficiarse con el Programa, el Comité Técnico considerará lo establecido en el artículo que antecede y procederá a la evaluación y dictaminación de los Expedientes Técnicos y/o los oficios de solicitud de Equipamiento recibidos, de acuerdo a lo siguiente:

I. INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL:

- a) Revisar que el Expediente Técnico reúna los requisitos solicitados;
- b) Dictaminar los Expedientes Técnicos de los proyectos de obra de rehabilitación o construcción, de acuerdo a la validación técnica que emita la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas;
- c) Una vez dictaminado el expediente técnico, la Coordinación solicitará por medio de oficio la suficiencia presupuestal a la Secretaría de Hacienda.

II. EQUIPAMIENTO MUNICIPAL:

- a) Revisar las solicitudes de Equipamiento por parte del municipio y evaluar que dichas solicitudes se apeguen a lo establecido en el artículo que antecede;
- b) Una vez aprobada la solicitud por el Comité Técnico, el Coordinador remitirá a la Coordinación General de Administración de la Secretaría, copia del oficio de solicitud de Equipamiento del municipio y del acta de la reunión del Comité Técnico, para que inicie con el proceso para la adquisición del equipamiento solicitado, ante la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 11. El oficio de aprobación que emita la Secretaría de Hacienda a través de la Dirección de Programas de Inversión, estará dirigido a la Instancia Ejecutora, siendo la responsable del proceso de ejecución de las obras. Así mismo, la Secretaría de Hacienda, entregará la aportación del Estado a la Instancia Ejecutora, en base a las estimaciones correspondientes de cada proyecto según el avance de obra.

ARTÍCULO 12. Los municipios beneficiados acordarán mediante convenios de colaboración la participación e implementación de acciones que contribuyan a impulsar el fortalecimiento integral de los municipios, mediante la inversión en la Infraestructura, o bien la celebración de contratos de donación del Equipamiento que mejore la calidad de vida de los municipios.

SECCIÓN SÉPTIMA

OBLIGACIONES DE LA INSTANCIA EJECUTORA

ARTÍCULO 13. Es obligación de la Instancia Ejecutora ejercer los recursos otorgados con apego a los presentes Lineamientos.

ARTÍCULO 14. Es obligación de la Instancia Ejecutora enviar a la Secretaría de Hacienda la documentación comprobatoria de la aplicación de los recursos que recibe del Estado, la cual deberá coincidir con lo presupuestado.

ARTÍCULO 15. En caso de ser necesaria alguna modificación de metas, ya sea ampliación o adecuación de los conceptos, la Instancia Ejecutora deberá notificar mediante oficio a la Coordinación para que a través del Comité Técnico se verifique la procedencia de la modificación; una vez hecho lo anterior, la Instancia Ejecutora realizará las actuaciones necesarias ante la Secretaría de Hacienda y solicitará que se emitan los oficios de ampliación, teniendo como fecha límite el último día hábil de octubre del ejercicio fiscal. Toda modificación deberá solicitarse dentro de los plazos establecidos.

ARTÍCULO 16. La Instancia Ejecutora enviará los oficios de cancelación a la Coordinación y a la Secretaría de Hacienda, si los recursos del Programa no se hubieran destinado a los fines autorizados, así como los no devengados al 31 de diciembre de cada año.

ARTÍCULO 17. La Instancia Ejecutora proporcionará a la Coordinación la información requerida y las facilidades necesarias para el seguimiento proyecto aprobado, así mismo deberá proporcionar la información que le sea solicitada por la Secretaría de Hacienda para el cálculo del avance de los indicadores de la Matriz de Indicadores para Resultados.

ARTÍCULO 18. La Instancia Ejecutora establecerá un calendario de arranques de las obras, en conjunto de la Coordinación, a fin de que participen ambas partes.

ARTÍCULO 19. La Instancia Ejecutora deberá informar a la población sobre el inicio de la obra o acción a realizar, mediante la colocación en un lugar visible de una lona que deberá contener cuando menos: imagen institucional de gobierno del estado y las dependencias que participan, logotipo del Programa, nombre de la obra, monto de inversión. El costo por este concepto podrá incluirse en el presupuesto de cada obra.

ARTÍCULO 20. La Instancia Ejecutora difundirá el Equipamiento recibido en las páginas digitales oficiales de municipio beneficiado haciendo mención del nombre del programa.

ARTÍCULO 21. La Instancia Ejecutora ejecutará únicamente obras y Equipamiento que se encuentren consideradas en el oficio de aprobación, asimismo se deberá cumplir con las metas específicas aprobadas.

ARTÍCULO 22. La Instancia Ejecutora en conjunto con la Coordinación, establecerán arranques de obra con el municipio, notificando la conclusión de la obra, posteriormente se llevará a cabo la supervisión de la misma para establecer fecha de inauguración.

SECCIÓN OCTAVA

SANCIONES

ARTÍCULO 23. La Coordinación de Desarrollo Municipal solicitará por escrito a la Secretaría de Hacienda la suspensión o cancelación de la ministración de los recursos del Programa, así como la devolución de los que hubieren sido transferidos, cuando se determine que los mismos se han aplicado en fines o rubros de gasto distintos a lo solicitado, o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas, y las establecidas en los presentes Lineamientos o en los Contratos y/o Convenios derivados de mismo.

SECCIÓN NOVENA

INSPECCIONES

ARTÍCULO 24. La Instancia Ejecutora deberá presentar la documentación comprobatoria de la aplicación de los recursos que recibe del Estado a la Secretaría de Hacienda, conforme a los requisitos fiscales, la cual deberá coincidir con lo presupuestado. Además, deberán de enviar la información de los avances físicos de cada obra o Equipamiento a la Secretaría de Hacienda, quien podrá acudir a realizar inspecciones según corresponda el caso.

SECCIÓN DÉCIMA

VERIFICACIÓN Y CONTROL

ARTÍCULO 25. El Programa es operado y administrado por la Secretaría, por conducto de la Coordinación.

La Coordinación General de Administración de la Secretaría de Coordinación de Gabinete será responsable de evaluar y verificar en el ámbito de sus facultades, el cumplimiento de las metas y objetivos asignados a cada una de las acciones del Programa.

ARTÍCULO 26. La definición de términos que regula el Programa, así como los supuestos no contemplados en el mismo corresponde establecerse por parte de la Coordinación. En lo que se refiere a la materia presupuestal, esto le corresponderá a la Secretaría de Hacienda, en apego a la normatividad correspondiente y a los principios de legalidad, honradez, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, equidad, lealtad, imparcialidad, eficacia y eficiencia.

SECCIÓN DÉCIMA PRIMERA

COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 27. La Secretaría establecerá los mecanismos de coordinación en caso de ser necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan o afecten a otros programas o acciones del Gobierno del Estado; esto con la finalidad de evitar duplicidades con entre los diferentes instituciones gubernamentales.

SECCIÓN DÉCIMA SEGUNDA

COMPROBACIÓN DE ENTREGA DEL APOYO

ARTÍCULO 28. La Instancia Ejecutora deberá entregar el soporte documental de la situación financiera y comprobantes de transferencias del recurso económico, como evidencia de la entrega del apoyo ante la Secretaría de Hacienda.

Para la entrega de las obras concluidas, se realizará un acta de entrega – recepción por parte de la Instancia Ejecutora a la Coordinación, la cual debe contener lugar y fecha, nombre de la obra y los anexos técnicos, misma que deberá suscribirse por sus representantes legales.

A su vez la Coordinación deberá realizar un acta de entrega – recepción para entregar la obra concluida al municipio o al responsable de su operación y mantenimiento, la cual deberá contener lugar y fecha, nombre de la obra y deberá suscribirse por sus representantes legales; en caso de equipamiento se observará el mismo procedimiento.

SECCIÓN DÉCIMA TERCERA

AVANCES FÍSICOS Y FINANCIEROS

ARTÍCULO 29. Los reportes de los avances físicos y financieros que realice la Instancia Ejecutora, deberán identificar el municipio y la localidad donde se entregará el apoyo, esta información permitirá conocer los avances de la operación del Programa en el período que se reporta, y será utilizada para integrar los informes institucionales correspondientes de manera mensual.

La verificación del ejercicio del recurso transferido le corresponde a la Instancia Ejecutora, la cual formara parte de los Convenios y/o Contratos celebrados, debiendo designar a un responsable de vigilancia y cumplimiento de este.

SECCIÓN DÉCIMA CUARTA

CIERRE DE EJERCICIO

ARTÍCULO 30. Le corresponde a Instancia Ejecutora integrar el cierre del ejercicio presupuestal, enviando dicha información a la Coordinación quien lo remitirá a la Secretaría de Hacienda.

SECCIÓN DÉCIMA QUINTA

RECURSOS NO DEVENGADOS

ARTÍCULO 31. Los recursos estatales que no se destinen a los fines autorizados y los no devengados al 31 de diciembre de cada año, deberán ser reintegrados a la Secretaría de Hacienda.

SECCIÓN DÉCIMA SEXTA

AUDITORÍA Y SEGUIMIENTO

ARTÍCULO 32. Los recursos que el Gobierno del Estado otorgue al Programa, se administrarán bajo los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez; la Secretaría de Hacienda revisará y evaluará el resultado del ejercicio de los recursos del Programa, sin menoscabo de las facultades de evaluación, auditoría y fiscalización de la Secretaría de la Función Pública y de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua.

Asimismo, los recursos serán revisados y evaluados por la persona titular del Órgano Interno de Control designado por la Secretaría de la Función Pública, en apego a la Ley General de Responsabilidades Administrativas y a la normatividad aplicable.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

Así lo acordó y firma para su exacto y debido cumplimiento en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 29 días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.



MTRO. LUIS GERARDO SERRATO CASTELL
SECRETARIO DE COORDINACIÓN DE GABINETE
SECRETARÍA DE COORDINACIÓN DE GABINETE
CHIHUAHUA, CHIH.

SIN TEXTO

SIN TEXTO